JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación	680813105002-2022-00085-00
Demandante	ALCIDES ACONCHA TINOCO C.C. 91.323.188
Demandado	SERVICIOS PALMEROS DEL MAGDALENA MEDIO AGRONOMICA –SERVIPALMAGRO S.A.S. NIT. 901.065.321-7

Mediante auto del 29 de abril de 2022, el Juzgado inadmitió la demanda de la referencia al no cumplir con los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 del CPTSS, así como los contenidos en el Decreto 806 de 2020.

Fue así como en aplicación de lo señalado por el artículo 28 del CPTSS, se concedió a la parte actora un término de CINCO (05) días siguientes a su notificación para presentar escrito de subsanación, con el fin de sanear las falencias allí anotadas.

La providencia en comento fue notificada mediante inclusión en lista de estados N° 013 de fecha 2 de mayo de 2022, por lo que el término concedido por el Despacho para presentar escrito de subsanación se extendió por el período comprendido entre los días 3 de mayo y 9 de mayo de 2022.

Que una vez revisado el expediente digital, advierte este Despacho que no se encuentra dentro del expediente digital escrito de subsanación alguna por parte de la actora.

En consecuencia, al no haber sido subsanada la demanda en debida forma, el Juzgado dará aplicación a lo previsto en el artículo 90 del C.G.P. –aplicable por analogía en términos del artículo 145 del CPTSS-, por lo que se RECHAZARÁ LA DEMANDA.

Así mismo se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias, por Secretaría trasládese el expediente digital a la carpeta de procesos archivados de la plataforma de ONE DRIVE del Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA promovida por ALCIDES ACONCHA TINOCO contra SERVICIOS PALMEROS DEL MAGDALENA MEDIO AGRONOMICA – SERVIPALMAGRO S.A.S., de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias, por Secretaría trasládese el expediente digital a la carpeta de procesos archivados de la plataforma de ONE DRIVE del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 016 de fecha 26 de mayo de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d437093aea92997eeaacf8fd4d439ca194f7d0adf478867654b1be434aaa6221**

Documento generado en 25/05/2022 03:51:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica